

Interreg
Sudoe



Gestión Actual de la Anguila (Francia, España, Portugal)

ÍNDICE

• <u>REGLAMENTO 1100/2007 DEL CONSEJO</u>	3
• <u>UNIDADES DE GESTIÓN DE LA ANGIULA</u>	4
• <u>PLAN DE GESTIÓN DE LA ANGIULA</u>	5
• <u>GESTIÓN DE LA ANGIULA EN FRANCIA</u>	6
• <u>AUTORIDADES COMPETENTES EN GESTIÓN DE LA ANGIULA EN FRANCIA</u>	7
• <u>GESTIÓN DE LA ANGIULA EN ESPAÑA</u>	8
• <u>AUTORIDADES COMPETENTES EN GESTIÓN DE LA ANGIULA EN ESPAÑA</u>	9
• <u>GESTIÓN DE LA ANGIULA EN PORTUGAL</u>	10
• <u>AUTORIDADES COMPETENTES EN GESTIÓN DE LA ANGIULA EN PORTUGAL</u>	11
• <u>ANEXO: DIRECTIVA MARCO DEL AGUA DE LA UE Y DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS</u>	12
• <u>DIRECTIVA MARCO DEL AGUA DE LA UE</u>	13
• <u>DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA</u>	14

REGLAMENTO 1100/2007 DEL CONSEJO

ESTABLECIENDO MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN DE ANGUILA EUROPEA

La anguila europea se encuentra fuera de los límites biológicos de seguridad (ICES, 1998) y en peligro crítico (UICN). El reclutamiento anual de angulas en aguas europeas en 2018-2019 fue un 6 % del histórico en el sur de Europa. El CIEM aconseja que cuando se aplique el criterio de precaución a la anguila europea, todos los efectos antropogénicos (por ejemplo, causados por la pesca recreativa y comercial en todas las fases, la energía hidroeléctrica, las estaciones de bombeo y la contaminación) que disminuyan la producción y la fuga de anguilas plateadas deberán reducirse a cero o mantenerse lo más cerca posible en 2019-2020.

(<https://www.ices.dk/sites/pub/Publication%20Reports/Advice/2019/2019/ele.2737.nea.pdf>)

En 2007, la Unión Europea aprobó el Reglamento 1100/2007 del Consejo “por el que se establecen medidas para la recuperación de la población”. En consecuencia, los Estados miembros se vieron obligados a identificar los hábitats naturales de la anguila europea y a elaborar planes de gestión de la anguila (PGA) para alcanzar un objetivo de fuga del 40% de las anguilas plateadas en comparación con las condiciones prístinas.

([REGLAMENTO \(CE\) No 1100/2007 DEL CONSEJO de 18 de septiembre de 2007 por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea](#))

REGLAMENTO 1100/2007 DEL CONSEJO

ESTABLECIENDO MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN
DE LA POBLACIÓN DE ANGUILA EUROPEA



UNIDADES DE GESTIÓN DE LA ANGUILA (UGA)

“Los Estados miembros determinarán y delimitarán las distintas cuencas fluviales existentes en su territorio nacional que constituyen hábitats naturales de la anguila europea (“cuencas fluviales de la anguila”) que pueden incluir aguas marítimas. En caso de presentar una justificación adecuada, los Estados miembros podrán atribuir a la totalidad de su territorio nacional o una determinada unidad administrativa regional la condición de Cuenca fluvial de la anguila. Al delimitar las cuencas fluviales de la anguila, los Estados miembros tendrán debidamente en cuenta las disposiciones administrativas a que se refiere el artículo 3 de la Directiva 2000/60/CE.” (es decir, Demarcaciones Hidrográficas de la Directiva Marco del Agua). CE No. 1100/2007

FRANCIA

Las UGA coinciden con las Demarcaciones Hidrográficas (ver Anexo), aunque en algunos casos se han dividido en unidades más pequeñas.

ESPAÑA

Las UGA coinciden con las Comunidades Autónomas en las diez comunidades con población actual de anguila y Castilla la Mancha y uno que engloba el resto de comunidades sin población actual de anguila.

PORTUGAL

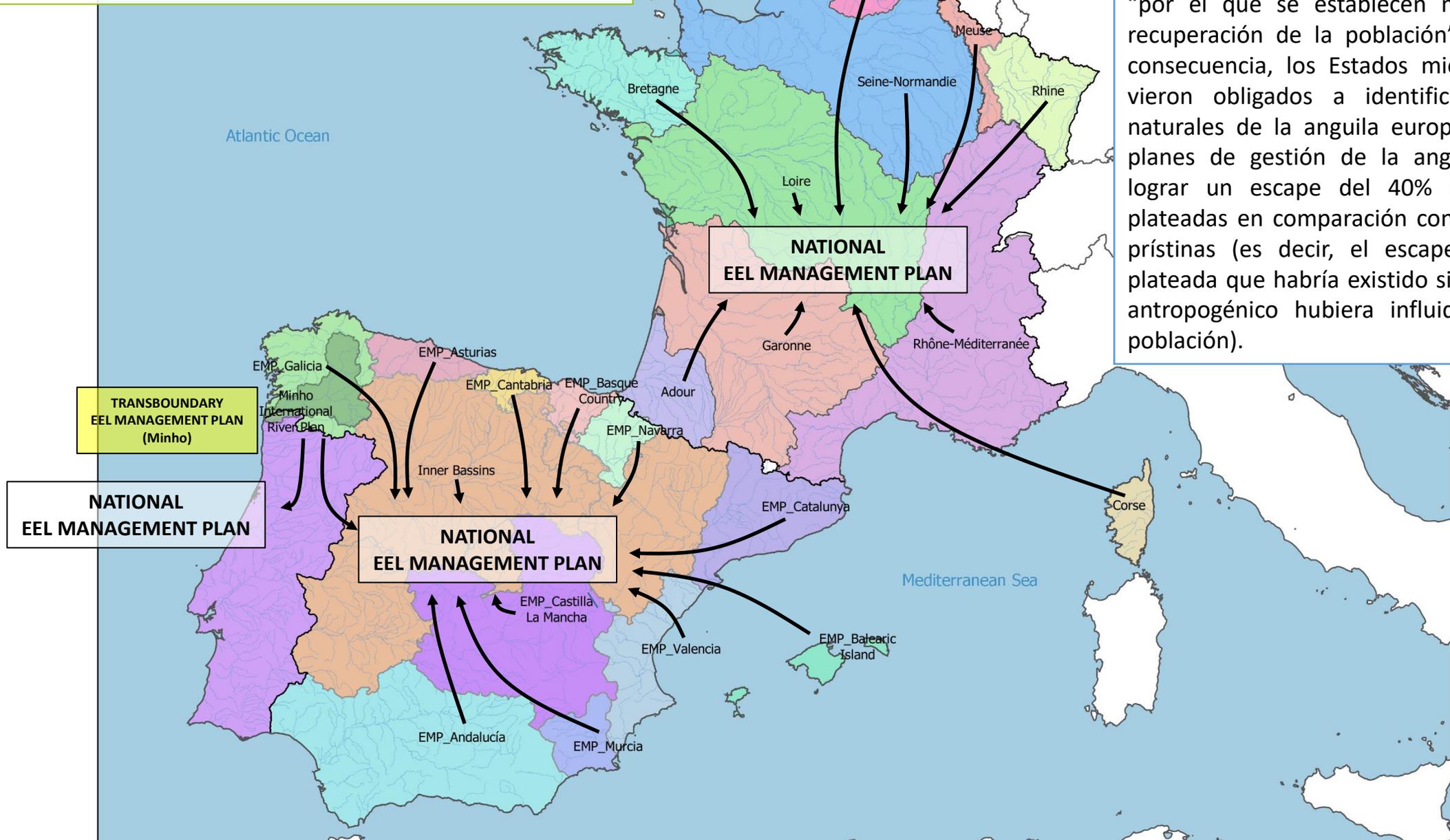
Todo el territorio continental ha sido tomado como UGA, con la excepción del Miño, que tiene un plan de gestión transfronteriza compartido con España.

REGLAMENTO 1100/2007 DEL CONSEJO

ESTABLECIENDO MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN DE ANGUILA EUROPEA

PLAN DE GESTIÓN DE LA ANGUILA (PGA)

En 2007, la Unión Europea aprobó el Reglamento (CE) nº 1100/2007 del Consejo “por el que se establecen medidas para la recuperación de la población” (UE 2007). En consecuencia, los Estados miembros (EM) se vieron obligados a identificar los hábitats naturales de la anguila europea y a elaborar planes de gestión de la anguila (PGA) para lograr un escape del 40% de las anguilas plateadas en comparación con las condiciones prístinas (es decir, el escape de la anguila plateada que habría existido si ningún impacto antropogénico hubiera influido nunca en la población).



GESTIÓN DE LA ANGUILA EN FRANCIA

Para la gestión de las especies migratorias (entre las que se incluye la anguila) y sus pesquerías a lo largo de la cuenca (bajo regulación marina y fluvial), en 1994 se crearon los Comités de Gestión de Pesquerías Migratorias (**COGEPOMI**). Existen nueve COGEPOMI (unidades de gestión, agrupando cuencas), una para cada grupo importante de cuencas:

- | | | |
|--------------------|--|--------------------------|
| 1. Rin-Mosa | 4. Cursos de agua bretones | 7. Adour y ríos costeros |
| 2. Artois-Picardía | 5. Loira, Sèvre Niortaise y Vendée costera | 8. Ródano-Mediterráneo |
| 3. Sena-Normandía | 6. Garona, Dordoña, Charente, Seudre y Leyre | 9. Córcega |

Reúnen al conjunto de actores relacionados con la gestión de la anguila: representantes de la administración y de las instituciones públicas, diferentes categorías de pescadores, autoridades locales, asociaciones, hidroeléctricas... . Cada COGEPOMI proponen Planes de Gestión de Peces Migratorios (PlaGePoMi) cada cinco años que determinan las acciones de conservación y gestión, las operaciones de repoblación y propone reglamentos de pesca tanto para la pesca recreativa como para la comercial. La aplicación del reglamento 1100/2007 llevó a la elaboración de un plan de gestión específico para el caso de la anguila. Los entonces ministerios de Agricultura y pesca y de Ecología, Energía, Desarrollo Sostenible y Ordenación del territorio y la Oficina nacional de los medios acuáticos (ONEMA) elaboraron un [PGA nacional](#) que incorporaba los principales requisitos del reglamento y proponía un marco de trabajo homogéneo. Sin embargo, el plan nacional deja a COGEPOMI la implementación del plan a nivel local, teniendo en cuenta las características y las necesidades de cada territorio. Así, se definieron las unidades francesas de gestión de la anguila (UGA) coincidiendo más o menos con las áreas de COGEPOMI. Por esta razón, los diferentes COGEPOMI elaboraron [planes específicos para la anguila](#) para cada una de las áreas. Todos los agentes interesados (administraciones, autoridades locales, instituciones públicas, asociaciones, usuarios, etc.) participan en la preparación de estos planes y contribuyen a su aplicación.

La secretaría de estos comités, la llevan a cabo las Direcciones Regional de Medio Ambiente, Desarrollo y Vivienda (**DREAL**). Los DREAL representan al Estado en la aplicación de las políticas públicas del Ministerio de Transición Ecológica y Solidaridad (**MTES**) y del Ministerio de Cohesión Territorial (**MCT**). Bajo la autoridad del prefecto regional y de los prefectos de departamento, los DREAL se encargan de elaborar y coordinar las políticas del Estado en materia de "desarrollo y planificación sostenibles, transición ecológica, lucha contra el cambio climático, preservación de la calidad del medio ambiente (agua, aire, suelo), la biodiversidad y los paisajes, prevención de la contaminación, los riesgos y alteraciones, así como de la vivienda, el hábitat, la renovación urbana y los transportes, con miras a garantizar la coherencia entre estas cuestiones.

El Museo Nacional de Historia Natural (**MNHN**) es la autoridad científica de la CITES y el Ministerio de Medio Ambiente es la autoridad administrativa. El control de la pesca y el comercio ilegal es responsabilidad de la Oficina Francesa de la Biodiversidad (**AFB**), la Oficina Central de Lucha contra los Daños al Medio Ambiente y a la Salud Pública (**OCLAESP**) perteneciente a la Gendarmería Nacional, el Ministerio de Justicia y el **Servicio de Aduanas** del Ministerio de Economía y Finanzas.

AUTORIDADES COMPETENTES EN GESTIÓN DE LA ANGUILA EN FRANCIA

Amenaza	Autoridad nacional competente
Interrupción de la conectividad fluvial	Ministerio de transición ecológica y solidaridad (Dirección del agua y biodiversidad)
Degradación del hábitat y de la calidad del agua	Ministerio de transición ecológica y solidaridad (Dirección del agua y biodiversidad)
Sobrepesca	Ministerio de Agricultura y Alimentación Ministerio de transición ecológica y solidaridad (Dirección del agua y biodiversidad)
Comercio ilegal	Ministerio de transición ecológica y solidaridad (Oficina Francesa de la Biodiversidad y autoridad CITES); Ministerio del Interior (Gendarmería Nacional) y Ministerio de Economía y Finanzas (Aduanas)

GESTIÓN DE LA ANGUILA EN ESPAÑA

La **Secretaría General del Mar**, del entonces Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino responsable de pesca y medio ambiente, coordinó y presentó el Plan de Gestión de la Anguila (PGA) en diciembre de 2008. Dadas las competencias nacionales y regionales de España, el plan de gestión español se basa en un [Plan Nacional de Gestión de la Anguila](#) y **12 PGA específicos**: 10 PGA elaborados por las comunidades autónomas (**CCAA**) con población actual de anguila, 1 PGA para Castilla la Mancha, y otro que engloba el resto de CCAA sin población actual de anguila.

Entre las competencias asumibles por las CCAA relacionadas con la gestión de la anguila se encuentran:

- La gestión en materia de protección del medio ambiente.
- La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos en las aguas que discurran dentro de su Comunidad Autónoma y los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma. Este sería el caso de las demarcaciones hidrográficas de cuencas internas del País Vasco, Galicia Costa, Tinto, Odiel y Piedras, Guadalete y Barbate, cuencas Mediterráneas de Andalucía y Cataluña (ver Anexo).
- La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial.

Sin embargo, **las CCAA debe coordinarse con el Estado** en el PGA, ya que este posee competencias exclusivas en:

- La participación y coordinación de las actuaciones referentes a la política interior de pesca de la Unión Europea, la participación en la formulación de estrategias, directrices y programas para la conservación de la diversidad biológica, de los recursos genéticos y de los ecosistemas marinos a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (**MAPA**).
- La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma, y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial. Este sería el caso de las demarcaciones hidrográficas Cantábrico, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro. La gestión en ese caso se realiza a través de las 9 confederaciones hidrográficas dependientes del del Ministerio para la Transición Ecológica (**MITECO**). Cada Confederación está incluida en una demarcación salvo el Cantábrico que está presente en dos demarcaciones: Cantábrico Oriental (en la que comparten competencias con URA, Agencia Vasca del Agua) y Cantábrico Occidental.
- Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, que se realiza a través del MITECO.
- Dirección de las fuerzas de control del estado, incluyendo al Servicio de Protección de la Naturaleza (**SEPRONA**) de la Guardia Civil.
- Relaciones internacionales, incluyendo a la Autoridad Nacional administrativa (**Ministerio de Industria, Comercio y Turismo**) y científica (MITECO) para la Convención CITES.

AUTORIDADES COMPETENTES EN GESTIÓN DE LA ANGUILA EN ESPAÑA

Amenaza	Autoridad nacional competente	Autoridad regional competente
Interrupción de la conectividad fluvial	Confederaciones Hidrográficas (Ministerio para la Transición Ecológica)	Autoridades regionales relacionadas con el agua
Degradación del hábitat y de la calidad del agua	Gestores de biodiversidad de Confederaciones Hidrográficas (Ministerio para la Transición Ecológica)	Autoridades regionales relacionadas con el agua Autoridades regionales relacionadas con la biodiversidad y hábitats
Sobrepesca	Ministerio de Pesca, Agricultura y Alimentación	Gestores regionales de pesca Fuerzas de control pesquero regionales
Comercio ilegal	Ministerio de Asuntos Interiores (SEPRONA) Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Administración CITES) Ministerio para la Transición Ecológica (CITES científico)	Fuerzas de control pesquero regionales

GESTIÓN DE LA ANGUILA EN PORTUGAL

La pesca de la anguila está gestionada por la Dirección General de Recursos Naturales, Seguridad Marítima y Servicios (**DGRM**), con responsabilidad en las aguas de transición y costeras, y el Instituto para la Conservación de la Naturaleza y los Bosques (**ICNF**), con responsabilidad en las aguas interiores. Las licencias para pescar en aguas interiores son expedidas por el ICNF, mientras que las licencias para pescar en aguas de transición y costeras son expedidas por la DGRM. El ICNF tiene cinco Direcciones Regionales (**DRCNF** – Dirección Regional para la Conservación de la Naturaleza y los Bosques: Norte; Centro; Lisboa y Valle del Tajo; Alentejo; Algarve). Además, el ICNF es también la Autoridad Nacional para la Convención CITES. La DGRM y el ICNF dependen de dos ministerios: Ministerios del Mar y Ministerio do Medio Ambiente y Acción Climática, respectivamente.

La gestión de las masas de agua es responsabilidad de la Agencia Portuguesa de Medio Ambiente (APA) a través de 5 administraciones de región hidrográfica para las aguas continentales (Administración de Región Hidrográfica: Norte; Centro; Tajo y Oeste; Alentejo; Algarve), que dependen del Ministerio de Medio Ambiente y Acción Climática. Estas autoridades son responsables de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y, por lo tanto, de los obstáculos en las cuencas hidrográficas.

El control de la pesquería lo realizan la Autoridad Marítima Nacional (**AMN**) a través de 20 comandos locales y 20 capitanías, y de la Guardia Nacional Republicana (**GNR**) a través de 18 unidades territoriales con 87 equipos de protección ambiental (**SEPNA**), 10 Subequipos Náuticos y 1 Unidad de Control Costero (UCC). En el control del comercio ilegal, además de la GNR participa la Autoridad de Seguridad Económica y Alimentaria (**ASAE**) mediante 7 delegaciones subregionales (2 Norte; 2 Centro; 3 Sur).

Para la elaboración del [Plan de gestión de la anguila de Portugal](#) todo el territorio continental fue tomado como UGA, con la excepción del Miño, que tiene un plan de gestión transfronterizo compartido con España - [Plan de gestión de la anguilla en el tramo internacional del río Miño](#) (TIRM). En el primer plan de gestión se creó un grupo de trabajo coordinado por la Autoridad Forestal Nacional (AFN) (ahora ICNF I.P.), que incluyó representantes de la Dirección General Pesca y Acuicultura (DGPA) (ahora DGRM), del Instituto para la Conservación de la Naturaleza y de la Biodiversidad, I.P. (ICNB) (ahora ICNF), del Instituto del Agua, I.P. (INAG) (ahora APA I.P.) y del Instituto Nacional de Recursos Biológicos (INRB/IPIMAR) (ahora IPMA). También fueron invitadas a formar parte del grupo las siguientes entidades: EDP - Energías de Portugal, S.A., y la Facultad de Ciencias de la Universidad de Lisboa. En el segundo plan de gestión, se creó la Comisión Permanente Transfronteriza del río Miño, que incluye representantes de ambos países: de Portugal - DGRM, Capitanía Porto Caminha, IPMA, ICNF, CIIMAR (Centro Interdisciplinario de Investigación Marina y Ambiental, Univ. de Porto) y de España - Comandancia Naval do Minho, Subdelegación del Gobierno Pontevedra, Servicio Provincial de Costas de Pontevedra- MAGRAMA, Xunta de Galicia - Consellería do Mar, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Xunta Galicia - Servizo de Conservación da Natureza y Confederación Hidrográfica Miño-Sil. Esta comisión establece normas específicas que se aplican a la pesca realizada en TIRM.

AUTORIDADES COMPETENTES EN GESTIÓN DE LA ANGIILA EN PORTUGAL

Amenaza	Autoridad nacional competente
Interrupción de la conectividad fluvial	APA I.P. (Agencia Ambiental Portuguesa) – Autoridad Nacional del Agua ICNF I.P. (Instituto para la Conservación de la Naturaleza y los Bosques)
Degradación del hábitat y de la calidad del agua	APA (Agencia Ambiental Portuguesa) ICNF (Instituto para la Conservación de la Naturaleza y los Bosques) - Principalmente en Áreas Protegidas
Sobrepesca	DGRM (Dirección General para los Recursos Naturales, Seguridad y Servicios Marítimos) – Gestión de Pesca en aguas salobres (Ministerio del Mar) ICNF (Instituto para la Conservación de la Naturaleza y los Bosques) - Gestión de Pesca en agua dulce (Ministerio de Agricultura, Bosques y Desarrollo Rural) AMN (Autoridad Marítima Nacional) GNR (Guardia Nacional Republicana)
Comercio ilegal	ICNF (Instituto para la Conservación de la Naturaleza y los Bosques) - Autoridad CITES GNR (Guardia Nacional Republicana) ASAE (Autoridad de Seguridad Económica y Alimentaria) – controla actividades económicas ilegales y es una autoridad de inspección CITES AT (Autoridad Tributaria y Aduanera)



ANEXO
DIRECTIVA MARCO DEL AGUA DE LA UE
Y DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS



DIRECTIVA MARCO DEL AGUA DE LA UE

GESTIÓN INTEGRADA DE DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS PARA EUROPA

El 23 de octubre de 2000, se adoptó definitivamente la “Directiva 2000/60/EC del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas” o, en definitiva, la Directiva Marco del Agua de la UE (o incluso más breve, la DMA).

Un sistema único de gestión del agua: Gestión de cuencas hidrográficas

El mejor modelo para un sistema único de gestión del agua es la gestión por cuenca hidrográfica – la unidad geográfica e hidrológica natural – en lugar de por fronteras administrativas o políticas. Para cada demarcación hidrográfica – algunas de las cuales atravesarán fronteras nacionales – es necesario establecer y actualizar cada seis años un “plan hidrológico de cuenca”, lo que proporcionará el contexto para las necesidades de coordinación.

El plan hidrológico de cuenca

El plan es una relación detallada de cómo se deben alcanzar los objetivos fijados para la cuenca hidrográfica (estado ecológico, estado cuantitativo, estado químico y objetivos en áreas protegidas) dentro de la escala de tiempo requerida. El plan incluirá todos los resultados del análisis anterior: las características de la cuenca hidrográfica, una revisión del impacto de la actividad humana en el estado de las aguas de la cuenca, una estimación del efecto de la legislación existente y la “brecha” restante para alcanzar estos objetivos; y un conjunto de medidas diseñadas para colmar la brecha. Un componente adicional es que se debe llevar a cabo un análisis económico del uso del agua dentro de la cuenca hidrográfica. Con ello se pretende permitir un debate racional sobre la relación coste-eficacia de las distintas medidas posibles. Es esencial que todas las partes interesadas participen plenamente en este debate y, de hecho, en la preparación del plan hidrológico de cuenca en su conjunto. Lo que conduce al último elemento importante de la Directiva, los requisitos de participación del público.

(Comisión Europea/Medioambiente/Agua/Directiva Marco del Agua)

DIRECTIVA MARCO DEL AGUA DE LA UE

GESTIÓN INTEGRADA DE DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS PARA EUROPA



DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

La superficie terrestre y marítima, constituida por una o varias cuencas fluviales vecinas y por las aguas superficiales y subterráneas, las aguas de transición y las aguas costeras asociadas que, de conformidad con el artículo 3, apartado 1, de la Directiva Marco del Agua, se considera la unidad principal para la gestión de cuencas fluviales. El término se utiliza en relación con la Directiva Marco del Agua (DMA) de la UE.

Interreg
Sudoe



Project co-financed by the INTERREG SUDOE Programme
through the European Regional Development Fund (ERDF)

www.sudoang.eu